

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22138

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2022.

Señor Gerente:

JUJUY – REGIMEN DE RECAUDACION

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 1625 DPR (B.O.: 14/9/2022) se establece una alícuota diferencial del 3 % en el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias, para los contribuyentes que revistan la calidad de sujeto de riesgo fiscal, considerando la falta de presentación de las declaraciones juradas en el impuesto sobre los ingresos brutos, en los últimos 6 períodos.

La comentada norma es aplicables con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1° de octubre de 2022.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada